Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

84o período de sesiones

4 a 8 de julio de 2022

 Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

 Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

1. Es práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituir un grupo de trabajo que se reúne antes de cada período de sesiones durante cinco días para preparar listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que examinará el Comité en un período de sesiones subsiguiente.
2. El Comité decidió que el grupo de trabajo anterior a su 84o período de sesiones se reuniera del 4 al 8 de julio de 2022, inmediatamente después del 82o período de sesiones, para que los Estados partes tuvieran tiempo suficiente de presentar sus respuestas por escrito a la lista de cuestiones y preguntas y esas respuestas pudieran traducirse oportunamente.
3. Se nombró miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones a las siguientes expertas, que asistieron al período de sesiones:

 Rosario G. Manalo

 Lia Nadaraia

 Ana Peláez Narváez

 Rhoda Reddock

 Franceline Toé-Bouda

1. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones eligió Presidenta a la Sra. Toé-Bouda.
2. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones preparó listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes de Filipinas, Islandia, Montenegro, la República Centroafricana, Rwanda y Venezuela (República Bolivariana de), además de listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de Mónaco y Nueva Zelandia, con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se guio por las decisiones del Comité 49/IX, 59/IV y 64/II, en las que este había acordado limitar las listas de cuestiones y preguntas y las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes a 20 y 25 párrafos, respectivamente. Sin embargo, en la práctica y de manera excepcional, algunas listas de cuestiones y preguntas contienen un máximo de 23 párrafos.
3. Como ayuda para la elaboración de las listas de cuestiones y preguntas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones tuvo a su disposición las versiones electrónicas de los documentos básicos presentados por los Estados partes mencionados anteriormente. También tuvo a su disposición los informes presentados por dichos Estados, con la excepción de Mónaco y Nueva Zelandia, que enviarán sus informes periódicos en respuesta a las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes. Asimismo, tuvo ante sí las recomendaciones generales aprobadas por el Comité, los proyectos de listas de cuestiones y preguntas y de la lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes elaborados por la secretaría, y demás información pertinente, incluidas las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados, en su caso. Al preparar las listas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones prestó especial atención al seguimiento por los Estados partes de las observaciones finales del Comité sobre sus informes anteriores.
4. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones utilizó también la información presentada oralmente y por escrito por entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, así como por instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales con un mandato relacionado con los derechos de las mujeres y la igualdad de género, con respecto a los Estados partes mencionados.
5. Las listas de cuestiones y preguntas y la lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes aprobadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se transmitieron a los correspondientes Estados partes y figuran en los siguientes documentos:

 a) Lista de cuestiones y preguntas relativa al sexto informe periódico de la República Centroafricana ([CEDAW/C/CAF/Q/6](https://undocs.org/es/CEDAW/C/CAF/Q/6));

 b) Lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de Islandia ([CEDAW/C/ISL/Q/9](https://undocs.org/es/CEDAW/C/ISL/Q/9));

 c) Lista de cuestiones y preguntas relativa al tercer informe periódico de Montenegro ([CEDAW/C/MNE/Q/3](https://undocs.org/es/CEDAW/C/MNE/Q/3));

 d) Lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de Filipinas ([CEDAW/C/PHL/Q/9](https://undocs.org/es/CEDAW/C/PHL/Q/9));

 e) Lista de cuestiones y preguntas relativa al décimo informe periódico de Rwanda ([CEDAW/C/RWA/Q/10](https://undocs.org/es/CEDAW/C/RWA/Q/10));

 f) Lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela ([CEDAW/C/VEN/Q/9](https://undocs.org/es/CEDAW/C/VEN/Q/9));

 g) Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del cuarto informe periódico de Mónaco ([CEDAW/C/MCO/QPR/4](https://undocs.org/es/CEDAW/C/MCO/QPR/4)).

 h) Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del noveno informe periódico de Nueva Zelandia ([CEDAW/C/NZL/QPR/9](https://undocs.org/es/CEDAW/C/NZL/QPR/9)).

1. De conformidad con las decisiones del Comité 22/IV, 25/II y 31/III, las listas de cuestiones y preguntas se centraron en los temas abordados en la Convención, así como en los vínculos existentes entre los correspondientes temas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos temas incluyeron el marco constitucional y legislativo y la definición de la discriminación contra la mujer, la visibilidad de la Convención y de su Protocolo Facultativo, las reservas a la Convención y su Protocolo Facultativo, los derechos de las mujeres y la igualdad de género en relación con la pandemia y las actividades de recuperación, el acceso de las mujeres a la justicia, las mujeres y la paz y la seguridad, el directorio de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, las instituciones nacionales de derechos humanos, las medidas especiales de carácter temporal para el adelanto de las mujeres, los estereotipos y las prácticas nocivas, la violencia de género contra las mujeres y las niñas, la violencia sexual contra las mujeres en situaciones de conflicto, la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución, la participación de las mujeres en la vida política y pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, el acoso sexual en el lugar de trabajo, la salud, el empoderamiento económico y las prestaciones sociales, el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, las mujeres rurales, la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, y las formas interseccionales de discriminación que afrontan los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres de edad, las mujeres rurales, las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, las mujeres romaníes y egipcias de Montenegro, las mujeres pertenecientes a otros grupos étnicos o religiosos minoritarios, las mujeres detenidas, las defensoras de los derechos humanos, las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras domésticas migrantes, las solicitantes de asilo, las refugiadas y las apátridas, las mujeres de origen extranjero y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.